

EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE PRODUCTO CONCERTADO ANEXO III (CONTINUACION)
SEGUN SERVICIO REALIZADO Y CLASIFICACION DE HOSPITALES.

PROCESOS QUIRURGICOS CON FACULTATIVOS CUPO

Grupo 00		0,92	0,70	0,52
Grupo 03		3,70	2,80	2,10
Grupo 06		4,92	3,73	2,80
Grupo 09		6,78	5,13	3,85
Grupo 12		7,09	6,43	6,43
Grupo 15		9,50	8,64	8,64
Grupo 18			11,86	11,86

CONSULTAS

Primera Consulta.	0,40	0,40	0,40	0,40
Consulta sucesiva.	0,20	0,20	0,20	0,20

OTROS SERVICIOS

Sesión de rehabilitación.	0,20	0,17	0,12	0,09
Ecografía.		0,40	0,29	0,22
Eco Doppler		0,70	0,50	0,38
Mamografías		0,60	0,43	0,32
Urgencias		0,50	0,50	0,50

ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería, para la revisión de los procesos de invalidez provisional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Secretaría General Técnica, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Salud para la revisión de los procesos de invalidez provisional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud, en funciones

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de facultades en el ámbito del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en concordancia con el art. 10 del Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde al Director Gerente del SAS las funciones de Ordenador de Pagos en el ámbito de este Organismo Autónomo.

Fundamentalmente razones de eficacia en la gestión, hicieron que por Resolución núm. 26/93, de 30 de diciembre, esta Dirección Gerencia delegara en el antes Director de la Oficina de Tesorería el ejercicio de la facultad de ordenación de pagos del Organismo.

No obstante, la operatividad inherente a las funciones propias de la ordenación de pagos, lleva a la consideración de que además de la mencionada delegación, deban proveerse, además, los distintos supuestos de ausencias que puedan producirse en el titular del órgano sobre el que, en principio, recae la delegación.

En consecuencia, y en uso de de las facultades reconocidas por el Decreto 208/93, de 30 de diciembre, y de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Subdirector de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud, el ejercicio de la facultad de ordenación de pagos del Organismo.

Segundo. En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del Subdirector de Gestión Económica y Financiera, el ejercicio de dicha facultad se llevará a cabo y de acuerdo con el orden que se indica, por los titulares de los siguientes órganos:

- El Jefe de Servicio de Pagos e Ingresos.
- El Jefe del Servicio de Gestión Financiera.
- El Jefe del Sector de Operaciones Financieras.

Tercero. 1. En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

2. El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos, en tanto no sea revocada o modificada por resolución expresa.

3. Las facultades que se delegan serán ejercidas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pago.

Disposición derogatoria. Queda expresamente derogado el apartado Segundo 1 de la Resolución 26/93, de 30 de diciembre.

Disposición final. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de marzo de 1996, por la que se adjudican becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Estadístico en los organismos públicos de la Administración.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la Orden de 10 de enero de 1996, BOJA núm. 17 de 3 de febrero, por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Estadístico, para los Centros de Cálculo integrados en las redes informáticas de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Estadístico, a los beneficiarios que figuran en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de abril de 1996 a 31 de marzo de 1997.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual de 90.000 pesetas brutas mensuales.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 25 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,

en funciones

RELACION DE BECARIOS DE MONITORES DEL PLAN DE FORMACION DE PERSONAL ESTADISTICO

Alonso Martín, Fernando	28.919.882
Barbero Areales, Esther	30.546.637
Carranza Carranza, Jerónimo	75.408.334
Carrillo Ballesteros, María Belén	24.255.256
Infante González, Gemma	52.268.878
López-Lozano San José, Begoña	28.595.808
Medina Fernández, Robledo	28.891.495
Medina Ridruejo, Montserrat	28.734.187
Núñez Coronel, María José	28.896.473
Pérez Romero, María del Rocío	75.444.201
Quesada Alameda, María Isabel	26.005.971
Rodríguez Candela, Esteban	52.516.814
Rodríguez Martínez, Olga María	75.426.301
Salguero García, Natalia	27.314.087

CORRECCION de errores a la Resolución de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, haciendo públicos los Acuerdos del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, por los que se crean Escalas propias de funcionarios y se aprueba la RPPT del PAS. (BOJA núm. 26, de 24.2.96).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de fecha 24 de febrero de 1996, Resolución de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, haciendo públicos los Acuerdos del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, por los que se crean Escalas Propias de Funcionarios y se aprueba la Relación Provisional de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, a continuación se transcribe correctamente el texto erróneo.

En la página 1.824, donde dice:

Denominación: Técnico Grado Medio Admón.

PT: 1.

DT: 1.

ADS: L.

GR: II

Cuerpo:

CE:

MOD:

Debe decir:

Denominación: Técnico Grado Medio Admón. (a extinguir).

PT: 1.

DT: 1.

ADS: L.

GR: II

Cuerpo:

CE:

MOD:

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.